El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JORGE ENRIQUE LOMBANA MOLANO identificado con C.C. 5.280.200 en calidad de apoderado de CECILIA ZAMORA DE RONDON, radicó bajo el No. 73001-1-25-0200 del 06 de junio de 2025, solicitud de licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural en tres pisos para vivienda trifamiliar, a realizar en el predio ubicado en la Manzana D Casa 5 Urbanización Tierra Firme en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-91742 y ficha catastral 73001-01-10-00-00-0428-0005-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-91742 del 03 de junio de 2025, CECILIA ZAMORA DE RONDON identificada con C.C. 41.689.723, es la propietaria del predio ubicado en Manzana D Casa 5 Urbanización Tierra Firme en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-91742 y ficha catastral 73001-01-10-00-00-0428-0005-0-00-00-0000.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio antes mencionado es **Carrera 17 B No. 115-31**.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 09 de julio de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2513100 del 16 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-25103071 del 31 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico el 31 de julio de 2025, **la solicitud de aclaración de definición de niveles, demarcación y/o paramento sobre el predio objeto de la solicitud** y mediante auto No. 73001-1-25-0492 del 31 de julio de 2025, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-75702 radicado en este despacho bajo el No. 2513680 del 14 de agosto de 2025, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25103760, enviada por correo electrónico el 17 de septiembre de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2514969 del 27 de octubre de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0685 del 27 de octubre de 2025, es decir hasta el 24 de noviembre de 2025.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2515509 del 24 de noviembre de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25103760.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones No DES-25103760, según lo consignado en las actas de revisión de los profesionales del área arquitectónica en los numerales 3.2-3.2.02, 3.2-3.2.16, 3.2-3.2.32, 5-5.1, 5-5.3, 6-6.1, 6-6.3, 7-7.05, estructural en el numeral 5-5.12, geotecnia en el numeral 1-1.08 y del área legal en el literal A-07.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural en tres pisos para vivienda trifamiliar, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 17 B No. 115-31- de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- de la Urbanización Tierra Firme en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria **No. 350-91742 y ficha catastral 73001-01-10-00-00-0428-0005-0-00-00-0000**, radicada bajo el **73001-1-25-0200 del 06 de junio de 2025,** por **CECILIA ZAMORA DE RONDON** identificada con C.C. 41.689.723.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

CECILIA ZAMORA DE RONDON
C.C No. 41.689.723.

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: *Mapira*

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

FIRMA: _____

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ (E)

HACE CONSTAR

Que JORGE ENRIQUE LOMBANA MOLANO identificado con C.C. No. 5.820.200 en calidad de apoderado de CECILIA ZAMORA DE RONDON, radicó bajo el No. 73001-1-25-0200 del 06 de junio de 2025, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural en tres pisos para vivienda trifamiliar, a realizar en el predio ubicado en la Manzana D Casa 5 Urbanización Tierra Firme en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-91742 y ficha catastral 73001-01-10-00-00-0428-0005-0-00-00-0000, la cual concluyó con la resolución N° **73001-1-25-0630 del 11 de diciembre de 2025** *"Por la cual se declara Desistida una solicitud."*

Que el 17 de diciembre de 2025 se notificó vía correo electrónico a JORGE ENRIQUE LOMBANA MOLANO identificado con C.C. 5.280.200 en calidad de apoderado, del contenido de la resolución N° 73001-1-25-0630 del 11 de diciembre de 2025.

Que mediante resolución 1000-0135 del 23-12-2025 el Curador Urbano Uno de Ibagué designó como Curador encargado de la Curaduria Urbano Uno de Ibagué al Arquitecto JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA identificado con C.C. 14.244.007 para el periodo del encargo entre el 29 de diciembre de 2025 hasta el 09 de enero de 2026, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo consignado en la página "3 de 3" del aludido acto, respecto al cuadro de ejecutoria.

Conforme a lo anterior la resolución N° 73001-1-25-0630 del 11 de diciembre de 2025, cobró firmeza el día **cinco (05) de enero de 2026** en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Arq. Stiven Rincón